

## RESOLUCIÓN N° 997 /2016

La Plata, 19 de Julio de 2016

### VISTO

El convenio suscripto, entre el Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As., Consejo Superior y la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Pcia. de Bs. As., y

### CONSIDERANDO

Que por el citado convenio, el “Colegio” se comprometía a la carga de contratos y sus respectivas boletas de aportes, por dicha tarea “la Caja” abonaba un importe por contratos cargados una vez aceptada su correcta información al programa previsto por la Caja.

Que la tarea encomendada, hace a un mayor y mejor control de las encomiendas Profesionales, y su respectiva aportación.

Que para los afiliados a la Caja, al momento de solicitar pensión y/o jubilación deben concordar las tareas profesionales realizadas, con el aporte respectivo, por lo que se hace imprescindible la carga de contratos a los efectos de otorgar el libre deuda correspondiente.

Que por diversos motivos, existen Distritos Colegiales, que no han podido cumplir en el tiempo solicitado, la carga de una enorme cantidad de contratos.

Que luego de reiteras solicitudes por parte de la Caja y del Consejo Superior no se ha logrado llegar al objetivo planteado.

Por todo lo expuesto, y siendo el Consejo Superior responsable de cumplir con el convenio, a los efectos de dar solución a la problemática planteada, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, en Sesión de fecha 16-06-2016, Acta N° 486.

### RESUELVE

**Art. 1°:** A partir del 1° de Agosto del corriente año, el Distrito V del Colegio NO efectuará carga de contratos para con el convenio Colegio-Caja, debiendo enviar a la Sede del Distrito VI, los contratos, boletas de aportes, planillas anexas y copia de la carátula del plano municipal, de los matriculados que presentan expedientes a visar y aprobados de la Sede Mar del Plata y los expedientes presentados en las restantes delegaciones de visado que posean el Distrito a la Sede del Colegio de Distrito VII.

**Art. 2°:** El Colegio de Distrito V, procederá de la forma indicada en el Art. 1, de la presente con todos los contratos y documentación anterior al 31 de Julio del año 2016, y todos los años 2015, 2014, 2013 y 2012.

**Art. 3°:** El envío de la documentación se debe realizar antes del 30-8-2016, ordenados por Delegación y con remito donde se indique el n° de visado correspondiente.

**Art. 4°:** El Colegio de Distrito III, enviará toda la documentación de los visados de expedientes que corresponden al Distrito en su totalidad a la Sede del Distrito II, para que este proceda a la carga de los contratos y boletas de aportes.

Para este Distrito rigen las mismas condiciones, fechas y responsabilidades que se expresan en los artículos precedentes.

**Art. 5°:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, matriculados, Caja y Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.